



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

0007 -19

N°

Tacna, 03 JUN 2019,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

El Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo;

Que, con Memorando N° 120-2019-OCyPC/MPT de fecha 30 de mayo del 2019, la Oficina de Comunicación y Protección al Ciudadano, comunica la necesidad de emitir el Decreto de Alcaldía sobre embanderamiento de la Ciudad por el Día de la Bandera;

Que, el 7 de junio se conmemora el centésimo trigésimo noveno aniversario de la Batalla de Arica, que se produjo en el año 1880, como parte de la Guerra del Pacífico (1879-1883), en la gesta participó el coronel Francisco Bolognesi y Alfonso Ugarte, este último protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose desde el Morro de Arica. Por este hecho histórico se celebra cada año el Día de la Bandera, para recordar el esfuerzo y heroísmo de más de 1,800 soldados que se batieron ante el ejército de Chile para defender el territorio nacional;

Que, por Decreto Supremo del 30 de abril de 1924, en nuestro país se instituyó el Día de la Bandera y la fecha gloriosa del 7 de Junio, es una fecha trascendental para rendir homenaje a la bandera, sagrado símbolo de nuestra patria, oportunidad en que todos los peruanos debemos honrar este símbolo patrio, por su significado y porque valerosos hombres ofrecieron su vida en Defensa de la Patria;

Que, es un deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la revaloración de los principios de civismo, amor y respeto por la patria y símbolos patrios, por lo tanto, se debe rendir homenaje a la Bandera Nacional, en los inmuebles públicos y privados de la jurisdicción de la Provincia de Tacna;

Que, estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles de la Provincia de Tacna, el Día 7 de Junio desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación con ocasión de conmemorarse el Centésimo Trigésimo Noveno Aniversario de la Batalla de Arica; así como el Día de la Bandera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento del presente Decreto, dará lugar a las sanciones establecidas, conforme al Texto Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Tacna; aprobado con Ordenanza Municipal N° 0032-2008, de acuerdo a la Tabla de Sanciones y Escala de Multas, equivalente al 6% de la UIT vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

0007 - 19

Nº

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control las acciones de fiscalización y difusión del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación del presente Decreto en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

[Firma manuscrita]

Bach. Adm. JUEGO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE



C./Alc.
GM
OCyPC
JDMC/JCH/Idra